



RUS N° 1162-12  
RakIn N°158664-12

17308

RESOLUCIÓN EXENTA N°

RANCAGUA,

20 AGO. 2013

VISTO:

La Sentencia N° 2570 de fecha 30 de mayo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 5 UTM en contra de **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE O'HIGGINS, RUT N° 70.072.600-2**, representada por doña **MARIA ELENA CLARO LYON, RUN N°** [REDACTED], ambos domiciliados en Estado N° 531, comuna de Rancagua; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 Y de las leyes N° 18.469 Y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S.N°136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

El recurso de reposición interpuesto por la sumariada, en el cual por los motivos que señala y argumentos que expone, solicita la reconsideración de la Sentencia recurrida, con la exención o rebaja de la multa impuesta.

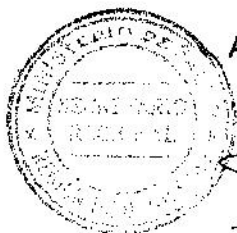
Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la oficina de Rancagua del Departamento de Acción Sanitaria, en el que señala que considerando los antecedentes recabados y realizados los análisis respectivos, se concluye que, el riesgo sanitario ha disminuido en un 100%, debido a que se subsanaron todas las deficiencias sanitarias. Que las deficiencias sanitarias fueron constatadas por funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: SE ACOGE** el recurso de reconsideración interpuesto por doña **MARIA ELENA CLARO LYON**, a favor y en representación de **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE O'HIGGINS**, ya individualizados, en el sentido de dejar sin efecto la multa, y en su reemplazo amonestar a el(la) sumariado(a).

**SEGUNDO: ARCHÍVESE** el Expediente N° 1162-12, una vez notificada la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el número precedente.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

*Daniela Zavando Matamala*

**DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada(o)
- Depto. Jurídico
- O.A.S. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

RUS N° 1162-12